

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y de la Sala sentenciadora, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintitrés de septiembre de mil novecientos sesenta,

Vengo en indultar a Narciso López López del resto de la pena privativa de libertad que le queda por cumplir y que le fué impuesta en la expresada sentencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a seis de octubre de mil novecientos sesenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,

ANTONIO ITURMENDI BANALES

\* \* \*

**DECRETO 1979/1960, de 6 de octubre, por el que se indulta a José Gil González del resto de la prisión por insolvencia que le queda por cumplir en materia de contrabando y defraudación.**

Visto el expediente de indulto de José Gil González, sancionado por el Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación de Sevilla en el expediente número cincuenta y ocho, del año mil novecientos cincuenta y nueve, como autor de una infracción de contrabando de menor cuantía, con la concurrencia de una circunstancia atenuante, a la multa de diez mil ochocientas noventa y ocho pesetas, con la subsidiaria de dos años de prisión en caso de insolvencia, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos sesenta, reguladora de la gracia de indulto; el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho y el texto refundido de la Ley de Contrabando y Defraudación, aprobado por Decreto de once de septiembre de mil novecientos cincuenta y tres.

Oído el Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación de Sevilla y de conformidad con el Ministerio de Hacienda, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintitrés de septiembre de mil novecientos sesenta,

Vengo en indultar a José Gil González del resto de la prisión por insolvencia que le queda por cumplir y que le fué impuesta en el mencionado expediente.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a seis de octubre de mil novecientos sesenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,

ANTONIO ITURMENDI BANALES

\* \* \*

**DECRETO 1980/1960, de 6 de octubre, por el que se indulta parcialmente a José María Gómez Fernández.**

Visto el expediente de indulto de José María Gómez Fernández, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno, a tenor de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo segundo del Código Penal, por la Audiencia Provincial de León, que le condenó en sentencia de nueve de junio de mil novecientos sesenta, como autor de un delito de robo consumado, con la agravante de reincidencia, a la pena de seis años y un día de presidio mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos sesenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho.

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y de la Sala sentenciadora, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintitrés de septiembre de mil novecientos sesenta,

Vengo en indultar a José María Gómez Fernández, conmutando la pena privativa de libertad que le fué impuesta en la expresada sentencia por la de dos años de presidio menor.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a seis de octubre de mil novecientos sesenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,

ANTONIO ITURMENDI BANALES

**DECRETO 1981/1960, de 6 de octubre, por el que se indulta a Luis Castex Casajús del resto de las penas que le quedan por cumplir.**

Visto el expediente de indulto de Luis Castex Casajús, condenado por la Audiencia Provincial de Madrid, en sentencia de ocho de mayo de mil novecientos cincuenta y nueve, como autor de un delito de estafa, en cuantía de dieciséis mil novecientas pesetas, cualificado por la doble reincidencia, a la pena de seis años y un día de presidio mayor, y condenado asimismo por sentencia de veintidós de junio de mil novecientos cincuenta y nueve, de dicha Audiencia Provincial de Madrid, como autor de otro delito de estafa, en cuantía de veinticuatro mil pesetas, a la pena de seis años y un día de presidio mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos:

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos sesenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

Oído el Ministerio Fiscal y de acuerdo con el parecer del Tribunal sentenciador; a propuesta del Ministro de Justicia, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintitrés de septiembre de mil novecientos sesenta,

Vengo en indultar a Luis Castex Casajús del resto de las penas privativas de libertad que le queda por cumplir y que le fueron impuestas en las expresadas sentencias.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a seis de octubre de mil novecientos sesenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,

ANTONIO ITURMENDI BANALES

\* \* \*

## MINISTERIO DEL EJERCITO

**ORDEN de 22 de septiembre de 1960 por la que se concede la Cruz a la Constancia en el servicio, de la clase que se cita, a los Suboficiales de la Policía Armada y de Tráfico que se indican.**

*Cruz a la Constancia*

Por reunir las condiciones que determina la Ley de 26 de diciembre de 1958 («D. O.» núm. 2, de 1959), hecha extensiva al Cuerpo de la Policía Armada y de Tráfico por Ley de 23 de diciembre de 1959 («Boletín Oficial del Estado» número 311), se concede la Cruz a la Constancia en el servicio, de la clase que se cita, con la antigüedad y efectos económicos que para cada uno se indica, a los Suboficiales que a continuación se relacionan:

*Cruz sin pensión*

Sargento don Alfonso Carrillo de Lozoya, con antigüedad de 26 de abril de 1960.

Otro, don Serapio del Cura Escribano, con antigüedad de 19 de diciembre de 1959.

Otro, don Celso Martín Rodríguez, con antigüedad de 26 de abril de 1960.

Otro, don José Gómez Escobar, con antigüedad de 26 de abril de 1960.

Otro, don Maximino Díez González, con antigüedad de 26 de abril de 1960.

Otro, don Leonardo de la Mora Manrique, con antigüedad de 4 de septiembre de 1955.

Otro, don Feliciano Martínez Jiménez, con antigüedad de 26 de abril de 1960.

Otro, don Leocricio Saldaña Muñoz, con antigüedad de 19 de diciembre de 1959.

Otro, don Emilio Gómez Martín, con antigüedad de 29 de agosto de 1957.

*Cruz sin pensión y pensionada con 1.200 pesetas anuales, a partir de 1 de enero de 1959, con la antigüedad que a cada uno se le señala*

Brigada don Martín Ortín Mingarro, con antigüedad de 10 de enero de 1957.

Otro, don Manuel Morales Burgos, con antigüedad de 4 de septiembre de 1955.

Sargento don Florentino Feinado Acosta, con antigüedad de 24 de mayo de 1955.

Sargento don Fernando Gutiérrez Jiménez, con antigüedad de 16 de diciembre de 1958.

Otro, don José Fernández López, con antigüedad de 28 de agosto de 1956.

Otro, don José Ruiz Feula, con antigüedad de 24 de septiembre de 1955.

Otro, don José Sánchez Ocete, con antigüedad de 16 de diciembre de 1958.

Otro, don Emilio Aguilar Bravo, con antigüedad de 1 de enero de 1955.

Brigada, retirado, don Vicente Florindo Ruiz, con antigüedad de 14 de agosto de 1954.

Otro, don Germán Venegas Bernádez, con antigüedad de 16 de diciembre de 1955.

Otro, don Francisco Fernández Blanco, con antigüedad de 13 de noviembre de 1955.

Sargento, retirado, don Sancho Amigo Cortés, con antigüedad de 1 de marzo de 1955.

Otro, don José Calvo Castedo, con antigüedad de 10 de noviembre de 1956.

Otro, don José Mejías Hermoso, con antigüedad de 12 de abril de 1958.

Otro, don Francisco Pimilla López, con antigüedad de 6 de noviembre de 1956.

Otro, don Eduardo Herrero Vasallo, con antigüedad de 25 de noviembre de 1955.

Otro, don Félix Villaverde Grande, con antigüedad de 14 de octubre de 1954.

Otro, don Manuel Martínez Bueso, con antigüedad de 16 de septiembre de 1957.

Otro, don Manuel Martín de Fuentes, con antigüedad de 9 de febrero de 1954.

*Cruz sin pensión y pensionada con 1.200 pesetas anuales, con la antigüedad que a cada uno se le señala y a partir de las fechas que igualmente se indican*

Sargento don Hugo Gutiérrez Barrio, con antigüedad de 13 de mayo de 1960, a partir de 1 de junio de 1960.

Otro, don Clemente Martínez Rodríguez, con antigüedad de 26 de abril de 1960, a partir de 1 de mayo de 1960.

Otro, don José Jiménez Barrios, con antigüedad de 5 de junio de 1960, a partir de 1 de julio de 1960.

Otro, don Tomás González García, con antigüedad de 26 de abril de 1960, a partir de 1 de mayo de 1960.

Otro, don Darío Soza Sánchez, con antigüedad de 6 de febrero de 1959, a partir de 1 de marzo de 1959.

Otro, don José Jiménez Velázquez, con antigüedad de 26 de abril de 1960, a partir de 1 de mayo de 1960.

Otro, don Blas Pérez Prieto, con antigüedad de 26 de abril de 1960, a partir de 1 de mayo de 1960.

Otro, don León Baranda Calzada, con antigüedad de 27 de mayo de 1960, a partir de 1 de junio de 1960.

Otro, don Juan Carretero Vicién, con antigüedad de 1 de marzo de 1960, a partir de 1 de marzo de 1960.

Otro, don Tomás Blázquez Cosmes, con antigüedad de 26 de abril de 1960, a partir de 1 de mayo de 1960.

Otro, don Fructuoso Pérez Esteban, con antigüedad de 26 de abril de 1960, a partir de 1 de mayo de 1960.

Otro, don Luis García Sánchez, con antigüedad de 6 de febrero de 1959, a partir de 1 de marzo de 1959.

Otro, don Evaristo Junco Fernández, con antigüedad de 6 de febrero de 1959, a partir de 1 de marzo de 1959.

Otro, don Jesús Velasco Vega, con antigüedad de 6 de febrero de 1959, a partir de 1 de marzo de 1959.

Otro, don Manuel Molina Arias, con antigüedad de 23 de enero de 1960, a partir de 1 de febrero de 1960.

Otro, don Salvador Penzato Plusquín, con antigüedad de 6 de febrero de 1959, a partir de 1 de marzo de 1959.

Otro, don Antonio Prados Garzón, con antigüedad de 6 de febrero de 1959, a partir de 1 de marzo de 1959.

Sargento, retirado, don Joaquín Urbano Villegas, con antigüedad de 21 de abril de 1959, a partir de 1 de mayo de 1959.

Otro, don Gesifredo Franco Alonso, con antigüedad de 21 de abril de 1959, a partir de 1 de mayo de 1959.

*Cruz sin pensión, pensionada con 1.200 pesetas anuales e incremento de 600 pesetas anuales, a partir de 1 de enero de 1959, con la antigüedad que a cada uno se le señala*

Brigada don Enrique Fernández Reinoso Gómez, con antigüedad de 2 de diciembre de 1958.

Sargento don Escolástico Medina Muñoz, con antigüedad de 16 de diciembre de 1958.

Brigada, retirado, don Enrique Cordero Molina, con antigüedad de 1 de enero de 1957.

Otro, don Hermenegildo García Vidal, con antigüedad de 1 de junio de 1958.

Otro, don Luis Felipe Sánchez, con antigüedad de 22 de diciembre de 1959.

Otro, don Andrés Jiménez Colado, con antigüedad de 28 de diciembre de 1958.

Otro, don Antonio García Sánchez, con antigüedad de 26 de septiembre de 1957.

Otro, don José Jiménez Cascales, con antigüedad de 26 de abril de 1957.

Sargento, fallecido, don Exuperancio Fatas Mainer, con antigüedad de 30 de mayo de 1956.

Otro, don José Rodrigo Anadón, con antigüedad de 18 de agosto de 1957.

*Incremento de pensión de 600 pesetas anuales, con la antigüedad que a cada uno se le señala y a partir de las fechas que igualmente se indican*

Sargento don Florentino Peinado Acosta, con antigüedad de 24 de mayo de 1960, a partir de 1 de junio de 1960.

Brigada, retirado, don Vicente Florindo Ruiz, con antigüedad de 14 de agosto de 1959, a partir de 1 de septiembre de 1959.

Sargento, retirado, don Sancho Amigo Cortés, con antigüedad de 1 de marzo de 1960, a partir de 1 de marzo de 1960.

Otro, don Manuel Martín de Fuentes, con antigüedad de 9 de febrero de 1959, a partir de 1 de marzo de 1959.

Otro, don Joaquín Urbano Villegas, con antigüedad de 20 de diciembre de 1959, a partir de 1 de enero de 1960.

Madrid, 22 de septiembre de 1960.

BARROSO

## MINISTERIO DE HACIENDA

*ORDEN de 6 de octubre de 1960 por la que se toma en consideración la petición de Convenio formulada por la Agrupación Nacional Autónoma de Industriales Plásticos para el pago del Impuesto sobre el Gasto que grava los plásticos para el año 1960.*

Ilmo. Sr.: La Agrupación de Contribuyentes encuadrada en el Sindicato Vertical de Industrias Químicas, a través de la Agrupación Nacional Autónoma de Industrias de Pástico solicita de este Ministerio le sea concedido el régimen de Convenio para el pago de los impuestos sobre el Gasto que gravan los plásticos.

Habida cuenta de que la petición de Convenio se ha presentado de acuerdo con los preceptos de la Ley de 26 de diciembre de 1957 y normas de la Orden ministerial de 10 de febrero de 1958,

Este Ministerio, usando de la facultad discrecional que tiene concedida, dispone:

1.º Se acepta, a efecto de su ulterior tramitación por el Ministerio de Hacienda, la solicitud formulada por el Sindicato Vertical de Industrias Químicas, para el establecimiento de régimen de Convenio en la exacción del Impuesto sobre el Gasto que grava los plásticos.

2.º Los contribuyentes que disientan del acuerdo de acogerse al régimen especial de este Convenio, adoptado por su Agrupación con fecha 1 de diciembre de 1959, harán efectiva su opción por el régimen ordinario de exacción mediante renuncia escrita, dirigida al Director general de Impuestos sobre el Gasto, que habrán de presentar ante el Delegado de Hacienda de la provincia en cuyo territorio se devengue el Impuesto, en los diez días siguientes al de la publicación del acuerdo en el «Boletín Oficial del Estado».

3.º La elaboración de las condiciones a que ha de ajustarse este Convenio se realizará por una Comisión mixta integrada por don Alberto Dufabeltia y Mota, don Daniel Matéu Ribera, don Luis Kinder Tabernero, Vocales propietarios, y don Manuel Esquivias Montes, don José María Usandizaga Graet, don Jesús María Rodríguez Lauzirica, Vocales suplentes, como representantes de los contribuyentes interesados en aquél, y por don Ignacio de la Puente Rodríguez, don Vicente Morata Serruñá, don Vicente de la Puente Rodríguez, Vocales propieta-